

ORDENANZA N°0128/17 C.D.V.U.-

VILLA URQUIZA, 24 de noviembre de 2.017.

VISTO:

El punto n° 3 del orden del día de la sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 2.017, EXPTE. N° 14.506/17 P.E. TELECOM ARGENTINA S.A. "REF. MODERNIZACION CENTRAL TELECOM VILLA URQUIZA E. RIOS";

Y CONSIDERANDO:

Que la firma TELECOM ARGENTINA S.A. promueve la implementación de nuevas tecnologías que permitan a todos los usuarios de la red contar con más y nuevos servicios de telefonía que ya se encuentra en pleno proceso de expansión para garantizar un fluido acceso a internet dentro del plan de inversiones, motivo por el que ha previsto la ampliación del vínculo telefónico fijo con el objeto de mejorar e incrementar los servicios urbanos e interurbanos, posibilitando a su vez elevar el intercambio en la transferencia de información; adaptando el actual sistema a las exigencias del momento y así poder soportar el creciente tráfico de paquetes de voz y datos, dotándolo de un mayor ancho de banda, mas vínculos punto a punto y sumando tecnología de última generación;

Que la ubicación de las estructuras soporte de antenas es el resultado del diseño integral de la red, ya que no son estaciones aisladas, siendo su ubicación e infraestructura definitorios para la calidad del servicio que presta la empresa;

Que un nutrido grupo de usuarios, habitantes de esta comunidad manifiestan

Que la provincia de Entre Ríos ha dictado la Ley 10.383, por la que establece los requisitos para la habilitación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionadas, a cumplir por parte de los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) y los

Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) incluidos en los OST; invitándose a los Municipios a su adhesión;

Que el Decreto N° 3.740 M.C. y C. dictado en fecha 9 de octubre del año 2.015, refiere que los preceptos medulares de la citada ley a la que reglamenta, son la preservación de la salud en la población y el cuidado del medioambiente; la calidad en la prestación de los servicios a los usuarios; la intervención del Estado en el diseño de la cobertura de los servicios; el uso de la mejor tecnología en infraestructura, reducción del impacto visual y respeto por los entornos urbanos;

Es por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley n° 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 (T.O. por Decreto N° 4.706 M.E.H.F.),

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE VILLA URQUIZA

SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA

PRIMERO: Adhiérase la Municipalidad de Villa Urquiza, a la Ley Provincial N° 10.383 de Regulación de Instalación de Estructuras Soporte de Sistemas de Radiocomunicaciones, Antenas e Infraestructuras relacionadas y sus normas reglamentarias.

SEGUNDO: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza en el ámbito de la jurisdicción municipal, que actuará según la presente, la Ley 10.383 y sus normas complementarias y tendrá las siguientes funciones:

a.-) realizará el estudio y análisis del proyecto, planos, documentación técnica e informes presentados por los OST, y las inspecciones iniciales o posteriores que resulten necesarias de las estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.

b.-) SOLICITUD DE FACTIBILIDAD. Presentada por el OST la documentación establecida en la solicitud de factibilidad, y luego haberse cumplido todos los recaudos establecidos, la Autoridad de Aplicación otorgará la factibilidad al proyecto presentado. De requerir el OST una prórroga, con motivos fundados, la Autoridad de Aplicación otorgará o denegará la misma.

c.-) **PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:** El OST presentará la información técnica necesaria para su estudio y análisis por parte de la Autoridad. Luego haberse cumplido todos los recaudos establecidos, la Autoridad de Aplicación aprobará y otorgará el Permiso de Construcción, estableciendo el plazo máximo de ejecución. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas por el OST, la Autoridad de Aplicación podrá prorrogar por una única vez y por igual plazo al otorgado este permiso.

d.-) **CERTIFICADO FINAL DE OBRA:** La Autoridad de Aplicación otorgará el Certificado Final de Obra una vez que el OST presente la documentación Final Conforme a Obra del Proyecto y demás recaudos establecidos en la normativa.

e.-) **HABILITACIÓN:** Cumplidos todos los recaudos establecidos en la presente Ordenanza y en las normas reglamentarias que se dicten para su aplicación, la Autoridad de Aplicación otorgará la habilitación por escrito dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación de la solicitud de habilitación. Sin perjuicio de su carácter precario, la misma tendrá una validez de cinco (5) años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.

f.-) **HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN:** Cumplidos todos los recaudos establecidos en la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación otorgará la Habilitación de Compartición de Infraestructura por escrito dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la solicitud de habilitación.

g.-) **RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN.** Solicitada por parte de los OST la renovación de la habilitación de su estructura de servicios de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, y luego de haber cumplimentado con las exigencias establecidas, la Autoridad de Aplicación otorgará la habilitación.

TERCERO: La Autoridad de Aplicación, podrá contar con un cuerpo de inspectores propio o contratado para constatar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, para celebrar convenios con profesionales con incumbencias, matriculados y habilitados en los respectivos Colegios Profesionales de la Provincia de Entre Ríos para que ejerzan el contralor técnico de la correcta implementación de los recaudos establecidos en la presente y las medidas que se estimen pertinentes, por cuenta y orden del municipio.

La Autoridad de Aplicación Municipal coordinará con la Autoridad de Aplicación Provincial las medidas pertinentes.

CUARTO: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST), deberán abonar las Tasas creadas o a crearse en el Código Tributario Municipal por única vez que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad, de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis del proyecto, planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

QUINTO: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el Código Tributario Municipal. Serán contribuyentes de esta tasa los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST), que resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes al 1° de Enero, al 1° de Julio y/o al 31 de Diciembre de cada año. Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.

SEXTO: Deróguense las Ordenanzas N°

SEPTIMO: LA presente será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

CUARTO: REGÍSTRESE, publíquese y archívese.